BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2067 | **Buenos Aires, martes 24 de Julio de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en el se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por don Antonio Michelan.

Buenos Aires, Julio 21 de 1909.

No habiendo satisfecho al señor Antonio Michelan la suma de ($ 12,96) doce pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, que, en concepto de impuestos internos á los vinos, adeuda,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la Sección de Mendoza para que deduzca la acción judicial correspondiente, y avísese á la Administración de Impuestos Internos.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por don Abel Barunuevo.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900

No habiendo concurrido el señor Abel Barunuevo á la Administración de Impuestos Internos á satisfacer la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal, que le ha sido impuesta por infracción á la Ley de Tabacos,

SE RESUELVE:

Remítanse estos obrados al señor procurador fiscal de la Sección Tucumán para que inicie el juicio del caso, y avísese.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por don Santiago Bardin.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Correspondiendo iniciar la acción judicial del caso contra Dn. Santiago Bardin, deudor al Fisco por la suma de ($ 38,50) treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto interno sobre 1925 litros de vino.

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la Sección Mendoza para que deduzca la acción judicial del caso.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de una suma adeudada por don Juan Orero.

Buenos Aires, Junio 21 de 1900.

Habiéndose negado el Sr. Juan Orero á satisfacer la multa de (100 $ m/n) cien pesos moneda nacional de curso legal, que le ha sido impuesta por la Administración de Impuestos Internos, por haber infringido la Ley de Tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la Sección Corrientes para que deduzca la acción judicial del caso, y avísese.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por don Antonio Almirón.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Resultando de lo actuado que el Sr. Antonio Almirón no ha ocurrido á la Administración de Impuestos Internos á satisfacer la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional de c/l, que ésta le impuso por infracción á la Ley de Tabacos,

SE RESUELVE:

Remítase al señor procurador fiscal de la Sección Corrientes para que deduzca las acciones á que haya lugar por derecho.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el Sr. Guillermo Baggio.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

No habiendo concurrido el Sr. Guillermo Baggio á la Administración de Impuestos Internos á oblar la suma de ($40.22) cuarenta pesos con veintidós centavos moneda nacional de c/l, que adeuda por impuesto fiscal sobre varias partidas de naipes,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la Sección Santa Fe á los efectos de la ejecución correspondiente.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso contra el Sr. Francisco Bustelo para el cobro de la suma que adeuda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Resultando de lo actuado que el Sr. Francisco Bustelo no ha satisfecho la suma de ($ 26,60) veintiséis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda por impuestos internos.

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la Sección Buenos Aires para que deduzca las acciones pertinentes y avísese á la Administración de Impuestos Internos.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por la Sra. Manuela R. de Varela.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Resultando de todo lo actuado, que la Sra. Manuela R. de Varela adeuda en concepto de impuestos internos la suma de ($ 12) doce pesos moneda nacional de curso legal,

SE RESUELVE:

Remítase al Sr. procurador fiscal de la Sección Buenos Aires para que deduzca las acciones pertinentes, y fecho, archívese.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el Sr. Antonio Algan.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Procediendo gestionar por la vía judicial el abono de la suma de ($162,63, ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de c/l, que el Sr. Antonio Algan adeuda á la Administración de Impuestos Internos en concepto de multa é intereses por infracción á la Ley de Tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la Sección Santa Fe para que deduzca las acciones pertinentes y avísese.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso contra el Sr. Pedro Merello para el cobro de la suma que adeuda.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

No habiendo satisfecho los Sres. Pedro Merello y Ca. la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional de c/l, que por infracción á la Ley de Tabacos les fué impuesta por la Administracción de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la Sección Corrientes para que deduzca la acción judicial correspondiente.

E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Resultando justificado el reclamo sobre devolución de derechos interpuesto por D. Benito Paradelo, desde que se comprueba que ha satisfecho en la Aduana del Uruguay mayor suma que la que le corresponda por derechos de anclaje,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Benito Paradelo, la suma de ($ m/n 1005.03) un mil cinco pesos tres centavos moneda nacional de curso legal, á que asciende lo pagado indebidamente por el concepto enunciado.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Julio 23 de 1900

Comprobándose en lo actuado que se han oblado en la Aduana de la Capital, derechos de más sobre una partida de sal gruesa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. Isidro Seller y Hnos. la cantidad de ($ 243) doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, que importan los derechos abonados de más.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Julio 23 de 1900.

Siendo procedente la devolución de derechos que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Sres. Bregaote y Piola, la cantidad de ($95,12) noventa y cinco pesos con doce centavos oro sellado, importe de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital, con ocasión del despacho de una partida de sal gruesa.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo la entrega de una suma al tesorero de la Caja de Conversión para los gastos que indica.

Buenos Aires, Julio 7 de 1900.

Visto lo pedido en la nota que precede de la Caja de Conversión, y considerando que se trata de gastos para dar cumplimiento á la ley nº 3505,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al tesorero de la Caja de Conversión, la cantidad de ($ m/n 3000) con destino á los gastos indispensables en el edificio que ocupa, los cuales son necesarios para facilitar el cumplimiento de la ley nº 3505.

Art. 2º La Caja de Conversión, procederá á la devolución de los sobrantes que conserva de los fondos autorizados por acuerdo de 4 febrero 1896.

Impútese $ m/n 3000, á la ley nº 3505 de 20 septiembre de 1897.

ROCA.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.
A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo que los manufactureros de tabacos que posean marquilla registradas ante la administración del ramo, las habilitarán para el expendio con una faja especial.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Vista la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que realmente existen las condiciones de equidad que en ella se expresan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los manufactureros que posean marquillas registradas ante la Administración de Impuestos Internos en la forma de dobles paquetes, las habilitarán para el expendio con una faja especial que hará imprimir la referida Administración con la atestación "Habilitación de Paquetes, decreto de julio 21 de 1900."

Art. 2º Las fajas mencionadas en el artículo precedente, serán solicitadas por los manufactureros á medida que vayan haciendo las elaboraciones, y se entregarán previa verificación de las existencias elaboradas.

Art. 3º Desde el 1º de septiembre, todo atado de cigarrillos conteniendo más de una marquilla ó paquete que no tenga adherida en toda su extensión al rededor del atado la faja de habilitación á que se refiere el art. 1º del precente decreto, hará pasible á su poseedor de las multas establecidas en el art. 3º de la ley 3764.

Art. 4º Comuníquese á la Administración General de Impuestos Insernos, dése al Registro Oficial, publíquese, etc. y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombramiento de empleados dependientes de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Subprefectura Resguardo de La Plata: oficial de mesa, en reemplazo de don Carlos A. Martín, que falleció, al ex empleado don Carlos Rossi; guarda de la Subprefectura Resguardo del Rosario, en reemplazo de don Manuel Pérez Pereyra, que falleció, al empleado D. Ernesto Franco; guarda 1º de la Capital, en reemplazo de don Francisco J. Acosta, que fué jubilado, al guarda 2º don Anfiloquio Otero, en reemplazo de éste al ayudante 1º don Victor Samaniego y en su reemplazo, al empleado don Manuel Aróztigui; guarda 1º de la Capital, en reemplazo de don Mannel Andrade que falleció, al guarda 2º don Carlos Alkaine y en reemplazo de éste, al ex guarda don Juan Ottone; escribiente del Destacamento de Barracas, en reemplazo de don Ramón Soeres, que renunció, al ex empleado don Martín Agrelo; escribiente del mismo Destacamento, en reemplazo de don Marcial del Moral, que queda exonerado, al ex empleado don Alberto Villanueva, ayudante de la Subprefectura Reguardo del Tigre, en reemplazo de don Juan Basset, que renunció, al ex empleado don Lucas García; guarda de la Snbprefectuar Resguardo de Corrientes, en reemplazo de don Ramón Alvarez, que renunció, al ex guarda don Eladio Sevilla; guarda de la Subprefectura Resguardo de Empedrado, en reemplazo de don Marián Ruiz Moreno que no se ha presentado al ex guarda don Hildebrando Piaggio, guarda de la Subprefectura Resguardo de Empedrado, en reemplazo de don Benjamín Valdaz, que fué exonerado, á don Antonio Morales Lezica; y guarda del Saladero de Colón, al ex guarda don Antonio B. Navarro

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Disponiendo se liquide una suma mensual para gastos de etiqueta del Sr. comandante director de la Escuela Naval.

Buenos Aires, Julio 12 de 1900.

No estando previsto en el Presupuesto vigente el cargo de jefe de división, acordado al señor comandante director de la Escuela Naval Militar, por decreto fecha 5 de mayo próximo pasado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará al señor comandante director de la Escuela Naval, los gastos de etiqueta que le corresponden como jefe de división, en igualdad de condiciones que al jefe de la división naval de Bahía Blanca, desde el 5 de mayo último y en lo sucesivo.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 16, ítem 4 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3. Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—R. M.
FRAGA.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.-O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Afectando á la servidumbre de las minas de sal de Salinas Grandes del Chubut, una superficie de tierras fiscales.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Visto este expediente en el que los señores Piaggio, Ferro y Cía., como concesionarios de las minas de sal gema de que era propietario Dn. Antonio Munno en la Laguna Grande de la Península Valdez, y de parte de las registradas por el mismo señor en la Laguna Chica del mencionado lugar, y el citado señor Munno, como descubridor de las pertenencias que en este último criadero se ha reservado, solicitan la servidumbre de diez y seis leguas de campo fiscal adyacentes á dichas salinas, y en que el mismo señor Munno pide en compra ó en arrendamiento tres leguas de tierra sobre el puerto Pirámides, en el golfo Nuevo (Territorio del Chubut) con el objeto de dar mayor impulso á la explotación de la sal en los criaderos arriba expresados, por cuyas actuaciones, resulta:

1º Que, con fecha 18 de julio de 1892, el Ministerio de Hacienda resolvió, á solicitud del señor Munno, encargar al ingeniero que el extinguido departamento de Minas y Geología enviara para practicar la mensura de su pertenencia en la Laguna Grande, de informar sobre la naturaleza de terreno cuya servidumbre se pedía y demarcar la extensión que creyera suficiente para las necesidades manifestadas, autorizándole al propio tiempo para acordar una autorización provisoria para que el recurrente pudiera aprovechar el área demarcada con el objeto solicitado, hasta tanto se resolviera definitivamente el asunto;

2º Que, en virtud de esta resolución, dicho departamento comisionó al ingeniero D. Pablo Gorostiaga, quien procedió á demarcar un cuadrado de veinte kilómetros por costado, ó sea de diez y seis leguas de superficie, el cual encierra las salinas nombradas;

3º Que los señores Piaggio, Ferro y Cª. ofrecen hacer practicar por su cuenta la mensura de la tierra afectada por la servidumbre á favor de las dichas salinas;

4º Que, por decreto de 22 de enero del corriente, año, confirmado por otro de fecha 8 de marzo último, se le concedió á D. Manuel Paz el derecho de comprar, por el precio y condiciones de la ley nº 3,053 de 5 de enero de 1894, el campo de tres mil setecientas cincuenta (3,750) hectáreas de que era ocupante, comprendido dentro de la superficie demarcada por el ingeniero Gorostiaga, para la servidumbre de las minas de sal, y

CONSIDERANDO:

Respecto á la servidumbre solicitada:

1º Que el artículo 48 del Código de Minería la establece en efecto á favor de las minas en explotación;

2º Que el Gobierno debe fomentar, por todos los medios á su alcance, el beneficio

de la considerable riqueza minera de que dispone el país;

3° Que, según el informe del ingeniero Gorostiaga, las tierras que se solicitan son de mala calidad;

4° Que la Gobernación del Chubut ha comunicado, con fecha 3 de abril del presente año, que en las minas de los Sres. Piaggio, Ferro y Cia., trabaja un personal de cien hombres, con los elementos necesarios para la extracción y el acarreo de la sal, y que se está construyendo un ferrocarril Decauville desde las salinas hasta el Puerto Pirámides; y respecto á la solicitud de compra ó arrendamiento presentada por el Sr. Munno;

5° Que no es posible acceder á ella, por hallarse reservada la tierra pedida para usos fiscales y las necesidades de la colonización, por decretos de junio 23 de 1898 y junio 12 del año ppdo., y hallarse suspendidos los arrendamientos, por resolución de fecha 3 de abril último; atentos los informes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Aféctase á la servidumbre de las minas de sal gema del criadero conocido por Salinas Grandes, en la península Valdez del Territorio del Chubut, la superficie de veinticinco mil hectáreas (25.000 hs.) de campo fiscal, situada en la misma península y con la siguiente ubicación: por el sud, doce mil quinientos metros (12,500 mts), medidos sobre la linea del mismo lado trazada por el ingeniero don Pablo Gorostiaga, en la demarcación referida en el preámbulo del presente decreto, desde su extremo occidental hacia el oriente; por el este, el campo concedido en venta á don Manuel Paz, una linea perpendicular al límite sur, prolongada hasta tocar dicho campo, y la continuación de dicha linea, del otro lado del mismo, hasta al limite norte; por el oeste, la línea trazada por el ingeniero citado, continuada hasta el lado septentrional; y por el norte, una linea paralela al limite sur, trazada de tal manera que resulte contenida el área expresada.

Art. 2° Aféctase á la servidumbre de las minas de sal gema del criadero conocido por Salinas Chicas, en la misma península arriba mencionada, la superficie de quince mil hectáreas (15.000 hs.) de tierra fiscal, con la ubicación siguiente: por el oeste el campo concedido en venta á don Manuel Paz y el afectado á la servidumbre de las Salinas Grandes, en virtud del artículo anterior; por el este, la linea oriental demarcada por el ingeniero Gorostiaga antes nombrado, y su prolongación hasta tocar el lado norte; por el sud, la continuación del limite meridional de la tierra ubicada en el artículo precedente, hasta tocar el lado oriental; y por el norte, una linea paralela al lado sur, trazada de tal manera que resulte comprendida la superficie designada.

Art. 3° La servidumbre expresada, que se concede á título gratuito, será oportunamente distribuida en proporción al número de pertenencias concedidas en explotación, y cesará en caso de abandonarse su beneficio.

Art. 4° Autorízase á los señores, Piaggio Ferro y Cª. para hacer practicar á su costa la mensura de las tierras afectadas á la servidumbre de las citadas salinas de la península Valdez, á cuyo efecto la Dirección de Tierras y Colonias les hará entrega de las instrucciones respectivas.

Art. 5° No ha lugar á la venta ni al arrendamiento de las tres leguas de campo sobre el puerto Pirámides, solicitado por don Antonio Munno.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Caducidad del contrato celebrado con don Juan Lahtejuzan, para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Julio 21 de 1900

Resultando de los informes producidos en este expediente: que el señor Juan B. Lahtejuzan arrendatario de una superficie de cinco mil novecientas hectáreas en el territorio de la Pampa, no se ha presentado á pagar las anualidades por valor de ($ m/n 424,80) cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, cada una de vencimiento de 17 de junio de 1898, 1899 y 1900, con más sus intereses, á pesar de que por resolución de 22 de febrero ppdo., se dispuso le fuera aceptado el pago de la letra vencida en 28 de abril de 1898 y la renovación de las restantes en la forma que ella establecía,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Declárase caduco el contrato celebrado con don Juan Lahtejuzan para el arrendamiento de una superficie de cinco mil novecientas hectáreas en en el territorio de la Pampa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él suscritas y fecho, archívese este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Ashevorth y Cia., "La Guara", para tejidos, confecciones, mercería.

Patentes:

G. Brener, pp. de Leon Rosenfeld, C. Zebenay y J. Dulait, de Charleroy (Bélgica) por 10 años; por un "Sistema de propulsión electro-dinámica" (Revalidación de una patente española).

Pablo L. Mastre, por 5 años; "Sistema para la marcación ganadera, comercial é industial".

Antonio Banchini, por 5 años; para un "Aparato para facilitar el manejo de las monedas".—Oficina julio 23 de 1900.—J. A. Velar., comisario de patentes.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 201.

Buenos Aires, Julio 20 de 1900.

Nombramiento—Pases—Retiro de un jefe

Por superior decreto de fecha 14 del corriente ha sido nombrado secretario del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, el teniente 1°, don Alejandro García del Regimiento 8 de Infantería de linea, en reemplazo del de igual clase, don Manuel Frías, que pasa á revistar en la Plana Mayor Disponible.

Por otro de fecha 16 del mismo, se ha dispuesto que los jueces de instrucción adscriptos á las fuerzas en el Chaco, tenientes coroneles D. Adrián Mondragón y D. Enrique Berhó, pasen á revistar en la Plana Mayor Inactiva:

Por otro de fecha 17 del mismo, ha sido declarado en situación de retiro con arreglo al inciso 2°, del art. 2 de la ley de la materia, el teniente coronel D. Miguel Wintesburg, con un cómputo de 39 años 10 meses y 23 días de servicios.

Por resolución superior de fecha 18 del mismo, se ha dispuesto que los tenientes 2os, del Regimiento 3 de Infantería de línea don Abel Lacarrere, don José A. Rojas y don José C. Paz, pasen á continuar sus servicios en el Regimiento 9 de Infantería de linea, los dos primeros, y en el Regimiento 11 de la misma arma, el último.

Por otra de 19 del mismo, se dispone que el capitán D. Eduardo Castagnola del Regimiento 11 de Caballería de linea, pase al Regimiento 7 de la misma arma.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Julio 20 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor Dr. Carlos Saborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General—N° 202

Buenos Aires, Julio 21 de 1900.

Salvando un error—Sentencias

Por error se consigna en la orden general de ayer, los nombres de los tenientes 2os, D. José A. Rojas, y D. José C. Paz como destinados á los Regimientos 9 y 11 de Infantería de linea, respectivamente, debiendo ser Ricarno Fernández Rojas y Samuel C. Paz.

El Excmo. Señor Presidente de la Repúca con fecha 11 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para jefes y oficiales, que absuelve al señor teniente 2° del Regimiento 4° de Caballería de linea D. Tomás Bustamante, en cuanto á los golpes aplicados al cabo Manuel Toledo, y le condena á la pena de seis meses de prisión por el delito de abuso de autaridad cometido contra el sargento 2° en comisión Juan Ardiles, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 820, 579, y 580 del código de justicia militar, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva en la cual se halla desde el día 6 de mayo, del presente año, á razón de un día de esta, por uno de la que se le impone, conforme á lo determinado en el art. 593 del mismo código.

Con fecha 13 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa de la capital, que condena al soldado del 1er. Batallón del Regimiento 5 de Infantería de Guardias Nacionales de la capital, Ernesto Méndez, por el delito de insubordinación, á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 643, inciso 2° y 646 inciso 3° última parte del código de justicia militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 de Julio actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por las faltas disciplinarias de pérdida de prendas de vestuario. jugó al soldado Manuel Giménez, del 1° Batallón del Regimiente 10 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con los artículos 406, inciso 4°, 516 y 556 del código de justicia militar, y 10, 12 y 29 del Reglamento de las faltas de disciplina, debiendo serle descontado el valor del capote perdido, por cuartas partes de su haber mensual, y abonándole el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión el día 29 de mayo de 1900. Se dictó sentencia el día 12 de julio de 1900.—Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 13 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia, 17 días.

Con fecha 10 del corriente, el Excmo. Sr. Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que absuelve de culpa y cargo del cirujano de división Dr. D. Isidro Lobo, acusado de haber autorizado indebidamente la venta de medicamentos en la farmacia de la extinguida División del Centro, con declaración de que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 julio del corriente año, se ha servido imponer al procesado sargento 2º del 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, Eleodoro Sarmiento, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas, de cinco días de calabozo, seis meses de recargo en el servicio, y la destitución de clase, de conformidad con lo dispuesto en el art. 732 y final del art. 733 del código de justicia militar.

Lo que se comunica al Ejercito, de órden de su S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 21 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Martín Rivieri.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General Nº 203

Buenos Aires, Julio 22 de 1900

SENTENCIAS.

Con fecha 18 del corriente, el Excmo. señor Presidente de la República, ha puesto el cumplase a la sentencia del Consejo Supremo de Guerra yMarina,que anula la del Consejo de Guerra y Marina, Permanente hara tropa de la capital, en cuanto á la pena impuesta y se condena al soldado del Regimiento 8 de Infantería delinia, Martiniano Reyes, por el delito de violación de consingna e infidelidad en la custodia de un preso,á la pena de cuatro meses de prisión menor, en la que se computará la prisión preventiva en la forma prescrita por el art. 593 del código de justicta militar, y que data del 27 de abril del corriente año.

Con fecha 18 del corriente, el Excmo. señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa de Villa Mercedes, que condena al soldado del Regimiento 1º de Infantería de línea, Cruz Caballero, por el delito de deserción, á la pena de veinte y un meses de confinamiento, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, y volver al servicio una vez cumplida la condena, para integrar el tiempo que le carresponda, de acuerdo con los artículos 184 inciso 1º, 186 inciso 1º y 6º, 187, 199 y 200 del código penal militar vigente en la época en que cometió la infracción y artículos 574 y 579 del código de justicia militar en vigencia, debiendo abonársele el tiempo que ha permanecido detenido desde el día de su aprehensión, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 592 y 593 del último código citado.

Fué detenido el 1º de mayo de 1900. Se dictó sentencia el 11 de julio de 1900. Se le abona por sentencia 2 meses y 11 días. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 1 año, 6 meses 19 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 22 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Alfredo Cordero.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de un mil ochocientos uniformes dobles de brín, é igual número de fundas para gorras destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros, mensajeros, carreros, etc. etc., de la repartición.—Las muestras y pliego de condiciones, pueden consultarse de 10 á 12 m., en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 1º de agosto próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, julio 18 de 1900.—*Luis Peluffo*, vice Director General. v.—1º agosto.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

En la licitación practicada por la Junta de Administración de esta Oficina para amortización de los títulos creados por ley de 7 de agosto de 1897, han sido aceptadas las siguientes propuestas;

Andrés Seitún....$ 50.000 á $ 74,50 o|o.
Banco de Londres y
Rio de la Plata.....$ 117.900 " " 74,70 "

Ley 2 de septiembre de 1881
Guerreros de la Independencia.

Han sido sorteados los siguientes títulos:
Serie A de $ 100—Nos 79, 172, 429, 556 y 702.
" *B* " " *500*—Nos 153, 175, 216, 219, 225, 265 y 318.
" *C* " " *1000*—Nos 52, 78, 104, 379, 472, 563, 575, 596 y 604.

Atrasados

Serie A—Nos 98, 108, 121, 137, 150, 198, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673,
Serie B—Nos 272, 275, 292 y 550.
Serie C—Nos 18, 45, 116, 173, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 de agosto próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p.m.

Buenos Aires, julio 21|900.—*El Secretario* v-10-agosto.

Aduana de la Capital

A los efectos de los arts. 1059 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á las señoras María Gómez y Eutasia Ruví de Gómez que en el sumario nº 149, G, instruido por esta Aduana con motivo de las mercaderías que les fueron apresadas el dos del actual, ha recaído la siguiente resolución: «N° 1239. Buenos Aires, Julio cuatro de 1900. Vistos. Constatado el acto de ocultación denunciado, y de acuerdo con los arts, 1025, 1026 y 1037 de las Ordenanzas: Fallo. Declarando caídos en comiso los diez y nueve kilos pañuelos de seda apresados, y dispóngase su venta en público remate por el martillero de turno señor Martínez Campos. Y respecto á la adjudicación, háganse las indagaciones del caso para proveer en oportunidad. Notifiquese.—Firmado: *J. H. Martínez Castro.* Oficina de Sumario. Buenos Aires, Julio 11 de 1900. *Antonio Marcenaro*, jefe letrado.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de seis máquinas con destino al taller de encuadernación del Establecimiento.

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajos, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 Numeradora á pedal con tres cabezas de seis cifras c/u y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo y con movimiento á mano y á vapor.
1 de moler tintas con tres cilindros de hierro de 0.40 de largo c/u por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse con el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la misma y se abrirán en presencia de los interesados con intervención del Escribano Mayor de Gobierno el día 6 de Agosto próximo á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y adjuntándose ademas vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando á entera satisfacción dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del Director el rechazo de las que no estuvieren de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por detalles y otros datos en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires Julio 7 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. Agosto 10.

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro Doctor Facundo Lamarque, se hace saber á los interesados y á los efectos consiguientes que en la inundación del mes de Julio del año ppdo. se han perdido todos los protocolos antiguos entregados á este juzgado resp.—Escribanía por el ex-Secretario Don Silvano Otárola, autorizados por el finado Escribano Don Juan Tendero, como también los de escrituras públicas correspondientes á los años de 1895, 1896 y 1897 y los documentos entregados por los interesados para escrituración, referentes á campos situados en este Territorio, perteneciente la una á D. Estéban Pazos y la otra á D. Francisco Ibañez, hoy sus hijos y viuda, sin poder precisar si también otros documentos y papeles corrieron la misma suerte, pues el inventario se ha extraviado también en la inundación. Se les estima á la vez á todos los que hubieren encontrado cualquiera de los papeles expresados ó los tuvieren en su poder, de entregarlos en esta Secretaría, bajo apercibimiento, de que si no hiciesen así, se procederá con arreglo á la ley. —Choele-Choel, Junio 26 de 1900. —*Juan M. García.* Agosto 6

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Mariano Vásquez juez de instrucción militar y mayor del Ejército Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del cabo Pástor Arce, del 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, Por medio de la presente lo llamo, y emplazo para que en el término de tres días contado desde esta publicación, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército. á objeto de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. Capital Federal, Julio 21 de 1900, *Mariano Vázquez*, mayor. v-Julio-26

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Marcial J. Dumartin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Maipú Nº 160 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari", que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Dumartin que figura en dicho plano bajo el Nº 94. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto, al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *Dumartin*.—Presentada hoy nueve de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano. — *Garrido*. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.— Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—F. González Moreno, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay Nº 343 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Moreno, y que figura en dicho plano bajo el Nº 96.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*F. G. Moreno*.—Presentada hoy nueve de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano. — *Garrido*. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Prodel y Carassus, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 134 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Prodel II y que figura en dicho plano bajo el Nº 99. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia—Dios guarde á V. E.—*Prodel II*—Presentada hoy diez de Mayo de mil novecientos. siendo las diez y treinta ante meridiano. —*Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A. S. E. el señor Ministro deAgricultura.—Excmo. Señor:-Julien Magnin, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Estación Rosario F. C. O. Santafecino, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari,,, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari,,, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Magnin y que figura en dicho plano bajo el Nº 98.—Por tanto: A. V. E., ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia: Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Magnin*.—Presentada hoy diez de mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano. — *Garrido*.— Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

Buenos Aires, Mayo..de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.— Excmo. Señor:-Doctor. Defoix.-mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Estación Chabas, F. C. O. Santfecino, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado "Salar de Caurchari,,, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari,,, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Defoix y que figura en dicho plano bajo el Nº 97.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por

presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pida se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Defoix*— Presentada hoy diez de Mayo de mil novecientos siendo las diez y treinta ante meridiano.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—León Nordemann—mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 343 de esta capital á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explo ación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurcharí», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Art. 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del «Salar de Caurcharí» que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Nordemann y que figura en dicho plano bajo el Nº 100. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *Nordemann*—Presentada hoy diez de Mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.—*Garrido.*— Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Jerónimo E. Arizaga, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Lorea Nº 2010 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurcharí, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud,—vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompañado el plano general del Salar de Caurcharí que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Arizaga, y que figura en dicho plano bajo el Nº. 35— Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. —Otro si digo:—Que constituyendo desde luego mi apoderado en este asunto al Sr. Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiere su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.—*Arizaga.*—Presentada hoy cinco de Mayo de mil novecientos, siendo las once y treinta ante meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900.—A S.E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Agustín Gaibisso, mayor de edad constituyendo domicilio legal en la calle Coronel Diaz Nº 1148 de esta capital, á V. E. la mejor forma, digo: Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurcharí en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Gaibisso II y que figura en dicho plano bajo el Nº 73.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Gaibisso II*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo la doce y treinta pasado meridiano. — *Garrido.*— Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires Mayo...de 1900—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Francisco Lecoq, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña Nº 1070 de esta Capital, á V. E. en la jor forma digo:—Que dispongo de los elemementos necesarios para la explotación de las minas de borato del cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurcharí en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Lecoq II y que figura en dicho plano bajo el Nº72. Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia. Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. Dios guarde á V. E.—*Lecoq II.*—Presentada hoy ocho de Mayo mil novecientos siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos, regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Manuel Muñoz, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno Nº 889 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurcharí que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situar

sela pertenencia que solicito bajo el nombre de Muñoz y que figura en dicho plano bajo el Nº 71. Por tanto:—A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura:—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne, con facultades ámplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia Dios guarde á V. E. *Muñoz.*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. *Garrido*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos:—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado:—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor:—Carlos Bastien, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rodriguez Peña número 1070 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de Los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento, solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito, bajo el nombre de Bastien y que figura en dicho plano bajo el Nº. 70.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderano en este asunto, al Señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Bastien.*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publicaciones en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—Excmo. Sr:—Luis Finocchietti, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Rio Bamba Nº 364, de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado «Salar de Caurchari», en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Finocchietti y que figura en dicho plano bajo el Nº 69.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Será Justicia. Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Finocchietti*-Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. — *Garrido.* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el artículo 119 del Código de Minería en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Sr:— Dionisio Armari, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Piedad Nº 448 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del "Salar de Caurchari" que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Armari y que figura en dicho plano bajo el Nº 68.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al Señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Armari*—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Georg Vogt, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Independencia Nº 629 de esta capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado "Salar de Caurchari", en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Vogt y que figura en dicho plano bajo el Nº 67.—Por tanto: —A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Vogt.*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido.*—Buenos Aires, mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Victorio Ries, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín Nº 132 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal, situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condicio-

nes del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Ries y que figura en dicho plano bajo el Nº 66.—Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia. —Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. —*Ries*.—Presentada hoy ocho de Mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano.—*Garrido*. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo . . . .de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura—Excmo. Señor:—Erasmo B. Gaibisso, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Balcarce Nº 436 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas—En tal virtud vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Gaibisso, y que figura en dicho plano bajo el Nº 65—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo: Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios guarde á V. E.—*Gaibisso*.—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta pasado meridiano. *E. Garrido*.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo. . . .de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Arthur Verrier, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Cevallos Nº 651 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma, digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas. En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (artículo 90 del Código de Minería), para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del artículo 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Verrier, y que figura en dicho plano bajo el Nº 64. Por tanto: A. V. E. ruego, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E. *Verrier*.—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta ante meridiano.— *Garrido*. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones, y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días. Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo.....de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Lucien Benquez, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín nº 145 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.—En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código.—Acompaño el plano general del Salar de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Benquez II, y que figura en dicho plano bajo el Nº 63. Por tanto: A V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.— Será Justicia.—Otro si digo:—Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que se tenga presente, por ser también justicia-Dios guarde á V. E.—*Benquez II*—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo las doce y treinta ante meridiano. — *Garrido* — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de descubrimientos.—Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el Art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo... de 1900.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.--Excmo. Señor: — Alberto Benquez, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Chacabuco Nº, 137 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas del borato de cal situadas en el territorio de los Andes, en el paraje denominado Salar de Caurchari en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.— En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáres (Artículo 90 del Código de Minería) para reconocerlo y explotarlo en las condiciones del art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general de Caurchari que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Benquez, y que figura en dicho plano bajo el núm. 62.—Por tanto: á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será justicia.—Otro si digo: —Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertenencia, así como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia. — Dios Guarde á V. E. — *Benquez*.—Presentada hoy ocho de mayo de mil novecientos, siendo la doce y treinta pasado meridiano.— *Garrido*. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos. —Regístrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del Código de Minería en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Mayo...de 1900—A. S. E el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: —José M. Billoch, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Suipacha Nº 160 de esta Capital, V. E. en la mejor forma digo:—Que dispongo de los elementos necesarios para la explotación de las minas de borato de cal situadas en el territorio de los Andes en el paraje denominado Salar de Caurchari, en que se han registrado pertenencias de reconocimiento solicitadas por varias personas.— En tal virtud, vengo á solicitar la parte libre de esas minas ó criaderos manifestados de borato, el espacio correspondiente á una pertenencia de cien hectáreas (Artículo 90 del Código de Minería) para reco-

nocerlo y explotarlo en las condiciones del Art. 138 del mismo Código. Acompaño el plano general del Salar de Caurchari, que determina con suficiente claridad el criadero de que se trata, el punto y rumbo donde debe situarse la pertenencia que solicito bajo el nombre de Billoch, y que figura en dicho plano bajo el Nº 61.—Por tanto: A. V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación, registro y publicación de este pedimento, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Será Justicia.—Otro si digo;— Que constituyo desde luego mi apoderado en este asunto al señor Ernesto Lalanne, con facultades amplias y suficientes para solicitar todo lo que requiriese su tramitación hasta la definitiva concesión y mensura de la pertinencia, asi como para la defensa de mis derechos contra cualquiera que los estorbasen ó los desconocieren, lo que pido se tenga presente, por ser también justicia.—Dios guarde á V. E.—*Billoch.*—Presentada hoy diez de mayo de mil novecientos, siendo las diez y treinta ante meridiano.— *Garrido.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1900.—Anótese en la forma de las manifestaciones de los descubrimientos.—Registrese en el libro correspondiente á las exploraciones y publíquese en la forma prescripta por el art. 119 del del Código de Minería, en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en el espacio de quince días.—Fíjese en las puertas de la División el aviso correspondiente y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por treinta días para la provisión de seis mil toneladas de carbón Cardiff, de conformidad con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Explotación, Rivadavia 1255, altos.

Las propuestas se abrirán el once de Agosto á las dos p. m.

Buenos Aires, Julio 11 de 1900.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor. v-11-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación en la casa de Correos, en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) y en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el dia 3 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas juntamente en ambas partes á las 3 p. m.

v-5-Agosto

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304, 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.